



ESTUDIO PREVIO

La suscrita funcionaria se sirve elaborar el presente estudio en cumplimiento de lo establecido en:

- Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
- El parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.
- El Decreto Nacional No. 092 de 2017

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Problema Central:

Incremento del sedentarismo y de los niveles de inactividad física en la población del municipio.

Descripción de la situación existente con respecto al problema:

El municipio de Pueblo Bello presenta limitaciones en la planificación y ejecución de programas permanentes para el fomento y desarrollo del sector deporte. Si bien anualmente se realizan algunas actividades y eventos deportivos con participación de niños, jóvenes y familias, estas no obedecen a una estrategia estructurada, continua e incluyente que garantice cobertura territorial y sostenibilidad en el tiempo.

Esta situación limita el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y reduce las oportunidades de participación constante en actividades físicas y recreativas, lo que incide en el aumento del sedentarismo y en la disminución de espacios de integración comunitaria. En consecuencia, se hace necesario implementar un proceso organizado que fortalezca la recreación y el deporte municipal, promoviendo la actividad física, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido familiar y comunitario.

JUSTIFICACIÓN/ NECESIDAD

La Administración Municipal de Pueblo Bello, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal “Unidos cultivamos el futuro 2024–2027”, reconoce el deporte y la recreación como ejes estratégicos para el desarrollo humano integral y el fortalecimiento del tejido social. En este sentido, se hace necesario consolidar la estructura deportiva del municipio mediante la implementación de acciones organizadas, participativas e incluyentes que permitan potenciar las capacidades físicas, sociales y competitivas de la población tanto del área urbana como rural.

El municipio enfrenta la necesidad de ampliar y fortalecer los espacios de práctica deportiva y recreativa, especialmente para niños, jóvenes y población veredal, quienes requieren alternativas adecuadas para el uso productivo del tiempo libre. La falta de escenarios sistemáticos de participación puede incidir en el aumento de problemáticas sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y otras conductas que afectan la sana convivencia. Por ello, el deporte se constituye en una herramienta preventiva y formativa que contribuye a la construcción de ciudadanía y al desarrollo de estilos de vida saludables.

El proyecto contempla el desarrollo de un Festival Deportivo Recreativo que incluye la realización de campeonatos y competencias en diferentes disciplinas como baloncesto,



fútbol recreativo, voleibol, ciclismo, atletismo en diversas categorías, ajedrez, tenis de mesa y patinaje. Estas actividades buscan promover la participación masiva de la comunidad, incentivar la actividad física y fortalecer la apropiación del espacio público como escenario de integración y convivencia.

De igual manera, se desarrollarán campeonatos municipales y veredales que permitirán fortalecer procesos deportivos más estructurados, incluyendo copas municipales de fútbol y microfútbol, torneos intercorregimentales, competencias atléticas de mayor exigencia, eventos dirigidos a población con discapacidad, juegos intercolegiados y actividades deportivas tradicionales en las veredas. Esta estrategia garantiza cobertura territorial, enfoque diferencial e inclusión, promoviendo la participación de hombres y mujeres en igualdad de condiciones y fomentando la integración entre el sector urbano y rural.

Las actividades recreativas y deportivas forman parte esencial de la cotidianidad de los ciudadanos y constituyen un componente vital para el desarrollo armónico de la sociedad, favoreciendo el bienestar físico, mental y emocional. A través del deporte se fortalecen valores como el respeto, la disciplina, el trabajo en equipo y la solidaridad, generando impactos positivos en la convivencia y en la construcción de identidad cultural.

En consecuencia, el presente proyecto responde a las necesidades identificadas en el diagnóstico sectorial del municipio y se consolida como una estrategia integral orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Pueblo Bello, mediante acciones colectivas y comunitarias que promuevan la inclusión, la participación y el fortalecimiento del tejido social a través del deporte y la recreación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

El Objeto del Convenio a celebrar será el **“DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE POR MEDIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR”**.

2.2. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se pretende celebrar se identifica con los siguientes Códigos UNSPSC:

Código UNSPSC	PRODUCTO
93141700	Deporte Aficionado y Recreacional
90141603	Servicios de promoción de eventos deportivos

2.3. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la participación de la población en actividades recreativas y deportivas para el fortalecimiento del deporte y la promoción de estilos de vida saludables en el municipio de Pueblo Bello, Cesar.

2.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS DEL CONVENIO



- Implementar y coordinar la realización de eventos deportivos y recreativos en el municipio de Pueblo Bello.
- Fomentar la participación activa de la comunidad en las actividades deportivas y recreativas programadas en el municipio.

2.5. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A CARGO DEL COOPERANTE:

Con el objetivo de promover la actividad física, la sana convivencia, la inclusión social y el fortalecimiento del tejido social en el municipio de Pueblo Bello, se propone la implementación de un programa integral de actividades deportivas que abarquen diferentes disciplinas y grupos poblacionales, asegurando el acceso al deporte como derecho fundamental y herramienta de transformación social.

A continuación, se describen las actividades específicas:

ITEM	ACTIVIDADES
1	FESTIVAL DEPORTIVO RECREATIVO
1.4	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CICLO RUTA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
1.7	DESARROLLO DEL CAMPEONATO RELÁMPAGO DE PING PONG EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
VALOR TOTAL FESTIVAL DEPORTIVO RECREATIVO	
2	CAMPEONATOS MUNICIPAL
2.1	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA COPA DE FÚTBOL MASCULINO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR
2.2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA COPA DE MICROFÚTBOL MASCULINO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR
2.6	DESARROLLO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO - CESAR - 2024
2.8	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA COPA DE FÚTBOL FEMENINO CATEGORIA LIBRE VEREDAL

2.6. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

- a) Realizar en el marco del convenio todas y cada una de las actividades contenidas en el presupuesto y en la propuesta
- b) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las actividades derivadas del objeto del convenio.
- c) Disponer del personal logístico, asistencial, operativo y administrativo que se requiera para la ejecución de las actividades dirigidas al cumplimiento del objeto del convenio.
- d) Organizar la información documental física y digital de la ejecución del convenio, información que deberá estar disponible para la revisión del supervisor cuando así se le requiera.



- e) Presentar evidencias fotográficas y fílmicas de cada una de las actividades desarrolladas.
- f) Presentar un informe de resultados e impacto social resultante del objeto del Convenio, conforme a los requerimientos y condiciones que efectúe el supervisor.
- g) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Pueblo Bello en las actividades de promoción y difusión que se vayan a realizar.
- h) Presentar constancias de pago de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales (si hay lugar a ello) correspondiente al personal vinculado para la ejecución del convenio durante toda la vigencia del mismo.
- i) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir los costos de tales requisitos como: su firma dentro de la oportunidad debida y la constitución de las garantías exigidas a favor del Municipio
- j) Cumplir con lo pactado en el convenio con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
- k) Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que surja y que implique retraso en la ejecución o cumplimiento a cabalidad del convenio.

2.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- a) Exigir al cooperante el cumplimiento de todas las actividades pactadas.
- b) Supervisar a través de la Secretaría de Salud, Cultura Recreación y Deporte o la persona que éste designe para tal fin, el cumplimiento de los compromisos asumidos por el cooperante.
- c) Brindar oportunamente la colaboración y proporcionar la información y/o documentación institucional y el apoyo administrativo que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del convenio.
- d) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el cooperante constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidos en el convenio.
- e) Resolver las peticiones y consultas que le haga la entidad sin ánimo de lucro dentro de los términos legales.
- f) Hacer el aporte al que se compromete en la cantidad, forma y oportunidad pactadas para el financiamiento del convenio.
- g) Expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción del convenio a solicitud del interesado, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente convenio será de ocho (8) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio de actividades.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El convenio se ejecutará en el Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar, lugar que para todos los efectos del contrato, será el domicilio contractual.

2.10. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO (SUPERVISION)

Al finalizar el convenio el Municipio realizará una evaluación final de éste, en la cual debe contar con la participación de la población beneficiada con el proyecto. Al respecto, Colombia Compra Eficiente estableció que *“al analizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP II. La evaluación debe contener un elemento*



participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto.”

Esta evaluación debe llevarse a cabo a través de la medición del cumplimiento de la matriz de indicadores de éxito del proyecto; matriz construida con la colaboración de la entidad sin ánimo de lucro. La medición del cumplimiento deberá soportarse mediante los informes de supervisión y las evidencias correspondientes que permitan verificar el logro de las metas del proyecto.

Una vez evaluado el impacto positivo del proyecto en la población beneficiaria, el Municipio procederá a liquidar el convenio o contrato de manera bilateral o unilateral, de conformidad con lo pactado en el mismo o, en su defecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que lo modifique o adicione.

De Conformidad de lo anterior la naturaleza del objeto del proyecto, los mecanismos de seguimiento a establecer se enmarcan en establecer si la **ESAL** cumplió con las siguientes acciones:

1. Administración asertiva de los dineros aportados por el Municipio para los fines previstos en el objeto del contrato.
2. Aviso oportuno al Municipio de cualquier inconveniente que surja en la debida y oportuna ejecución del contrato.
3. Presentar un informe detallado de la ejecución de cada una de las actividades contratadas, incluyendo material fílmico y/o fotográfico, al terminar el plazo de ejecución.
4. Presentar certificación de acuerdo con los requerimientos de ley, suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 del 2002, Art. 9 Ley 828 del 2003, Art. 23 Ley 1150 del 2007).

La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaria de Salud, Cultura, recreación y Deporte, con el apoyo del funcionario o contratista que esta designe.

Si bien el Municipio de Pueblo Bello, no dará precisas instrucciones al cooperante para la ejecución del objeto del convenio o de las actividades derivadas del mismo, no dejará por ello de cumplir su deber de vigilancia respecto al cumplimiento de dicho negocio jurídico, por lo tanto, el supervisor podrá: solicitar información y documentación a la ESAL Cooperante, asistir a todos los eventos que la ESAL programe para el cumplimiento del convenio, encuestar a la comunidad (en su condición de población beneficiaria) sobre el servicio prestado, certificar el cumplimiento del convenio para autorizar el desembolso de los aportes del Municipio, presentar observaciones y sugerencias, calificar la calidad del servicio y exigir los documentos e información que estime conveniente para evaluar el grado de cumplimiento del proyecto.

2.11. POBLACIÓN BENEFICIARIA

EL Convenio que se quiere celebrar beneficiará a los habitantes del Municipio de Pueblo Bello.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio de Pueblo Bello y la Entidad sin ánimo de Lucro –en adelante ESAL-, es un **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la administración municipal será el **PROCESO COMPETITIVO**, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos:

- 3.1. El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con



entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel.

- 3.2. La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho
- 3.3. Los artículos 2 a 4 del Decreto 092 de 2017, hablan sobre la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de estos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, solo los siguientes:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

a) **(LITERAL SUSPENDIDO)**

b) *Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,*

c) **(LITERAL SUSPENDIDO)**

(INCISO SUSPENDIDO)

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia



Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

(INCISO SUSPENDIDO)

A continuación exponemos el por qué se cumplen cada una de las condiciones transcritas:

A) Que el programa o actividades de interés público que se pretende impulsar con el convenio se encuentre acorde con el plan de desarrollo municipal

El Plan de Desarrollo del Municipio de Pueblo Bello- Cesar, 2024-2027, denominado, Unidos cultivamos el futuro 2024-2027, apuesta en mejorar los servicios de educación, salud, agua potable y saneamiento básico; mejorar las condiciones de viviendas, fomentar las actividades deportivas, recreativas y culturales. - **Línea Estratégica: LE-4** Seguridad, Convergencia y Paz - **Sector:** Deporte y Recreación - **Programa: 4301** - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.- **Producto: 4301037** - Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte. **Indicador de Producto: 430103700** - Personas que acceden a servicios deportivos, recreativos y de actividad física

Cabe añadir que, en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Pueblo Bello (Cesar), ya se encuentra inscrito bajo el código BPIN **202600000010076**, el proyecto denominado: **DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE POR MEDIO DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR.**

Dado lo anterior, se observa una correspondencia directa entre el programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal vigente y el objeto del convenio de cooperación a celebrarse.

B) Que tanto con el convenio como con el programa de interés público el Municipio de Pueblo Bello(Cesar) busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (los menos favorecidos).



El deporte es considerado un instrumento para el desarrollo integral del ser humano. Existen estudios y reflexiones sobre los beneficios de las prácticas deportivas en cada una de las áreas de desarrollo del ser humano, dentro de los cuales se encuentran los siguientes factores, Física: mejora la salud y previene enfermedades en distintos sistemas fisiológicos, y mejora de habilidades motrices. Psicológica: mejora de la autoestima y el autoconcepto, aumento de la sensación de competencia, mejora de las situaciones de estrés, trastornos, depresión. Social: mejora relación con los demás, cooperación, sentimiento de equipo, reforzamiento de identidades colectivas. Educativo: transmisión de valores morales, se puede decir que el Deporte es un generador de calidad de vida; adicionalmente, este es considerado como el vehículo a través del cual se contribuye a objetivos prioritarios como la reducción del delito, la disminución del uso de drogas por parte de la juventud y el aumento de la inclusión social.

Así mismo, en el Plan de Desarrollo El Pueblo que todos Soñamos "2024-2027, considera El deporte es salud y es el mejor medio para reducir gran cantidad de enfermedades que se manifiestan en el transcurrir de la vida, interviene como antídoto contra el desánimo, la ociosidad, la drogadicción, el alcoholismo y todos los demás componentes asociados de carácter negativo en la niñez y la juventud y demás población en general.

C) *Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal*

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el contrato es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Tal conmutatividad, no se surte cuando la necesidad que se pretende satisfacer es el apoyo a actividades benéficas a través de la inversión pública, pues la entidad estatal que interviene en este tipo de negocio jurídico no se compromete a dar o hacer algo con la finalidad de recibir para sí misma un bien, obra o servicio, sino que los bienes, obras o servicios que la otra parte del negocio proporcionará, están dirigidos a terceros que reúnen unas características especiales que los hacen sujetos de especial protección; tanto así que si la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, producto o servicio para sí misma en el cual el proveedor es una entidad sin ánimo de lucro, este negocio se reputa conmutativo y debe aplicarse el régimen de la Ley 80 de 1993 y sus normas modificatorias y complementarias, más no el Decreto 092 de 2017.

En el presente caso, el Municipio de Pueblo Bello, no adquirirá para sí mismo y a cambio de sus recursos presupuestales, bienes y servicios ofrecidos en el mercado para cumplir sus fines; sino que claramente alcanzará parte de sus objetivos en materia de deporte, tal como se consagró en las líneas del plan de desarrollo, sin recibir bienes o servicios o ejecutar obras que requiera para beneficio propio, lo que realmente pretende es financiar a un tercero que ha demostrado su eficacia y eficiencia para realizar labores o actividades en beneficio de una comunidad específica; es más, el negocio jurídico propuesto no producirá cargas equivalentes para las partes, o sea, para la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL- y para la entidad pública, de manera que la contratación que pretende celebrarse está enfocada en la colaboración entre el municipio de Pueblo Bello (Cesar) y una ESAL, no en las contraprestaciones.

No existe entonces una contraprestación a favor del municipio de Pueblo Bello, dado que el contenido prestacional del convenio no beneficia a la entidad pública. Por medio de dicho instrumento, la mencionada entidad decide desarrollar un programa de interés público y



cumplir una de sus metas, en beneficio de la población a través de la práctica del deporte como actividad social que mejora la convivencia y evita el desarrollo de actividades ilícitas, además de convertirse en un medio para la prevención de enfermedades, por lo que queda claro que el convenio se convierte en una herramienta de ejecución de política pública, enfocada en la colaboración entre la entidad territorial y la ESAL.

Es sabido que es de la esencia del contrato estatal la equivalencia entre las prestaciones recíprocas, tanto que se establece como principio general de interpretación del contrato que se tengan en cuenta “la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos” (artículo 28 de la ley 80 de 1993). En el convenio cuya celebración se propone, no se presenta este carácter conmutativo ni se exige que exista equivalencia entre las obligaciones asumidas por las partes pues, se insiste, no existen prestaciones recíprocas, porque ninguna de las partes le entregará un bien a la otra o le prestará un servicio a la otra ni mucho menos existirá una remuneración por el bien a entregar o el servicio a prestar.

En conclusión, No existirá conmutatividad en la relación de negociación entre el Municipio de Pueblo Bello y la entidad de Sin ánimo de lucro, puesto que no habrán prestaciones recíprocas. Para la celebración del convenio no se atenderá al principio de igualdad entre las partes, al equilibrio entre sus derechos o a la equivalencia de sus obligaciones.

D) Que la ejecución del convenio no comporte instrucciones precisas dadas por la entidad estatal al contratista para cumplir con su objeto

La entidad sin ánimo de lucro será quién presente la propuesta técnica para el desarrollo del proyecto, con metodología, cronograma de actividades, métodos de seguimiento y control, metas, indicadores de verificación, etc., con lo que se verificará la experticia de la entidad sin ánimo en el tema objeto del convenio y por ende, no necesitará dirección ni instrucción por parte de la entidad estatal o su asistencia.

El Municipio no dará instrucciones a la entidad sin ánimo de lucro para cumplir el objeto del convenio, de manera pues que dicho negocio jurídico no tendrá por finalidad el cumplimiento de un encargo de la Entidad Estatal, así el cooperante desarrollará las actividades derivadas del mismo de forma autónoma e independiente, y por ende, el único responsable, en la toma de decisiones relacionadas con la ejecución de las obligaciones a su cargo, aminorando así la carga de riesgos a asumir por parte de la entidad estatal.

E) Que para la celebración del Convenio se requiere autorización expresa del representante legal de la Entidad Estatal

Para la celebración del convenio de cooperación, el Sr. ALCALDE del MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, debe autorizar la Celebración del Convenio de Cooperación, previa verificación de la reconocida idoneidad y experiencia de la ESAL que haya ganado el proceso competitivo, quien, en caso de estar de acuerdo, la deberá otorgar de manera escrita y expresa.

F) Que la entidad sin ánimo de lucro sea de reconocida idoneidad

El Municipio verificará a través de las ofertas que se presenten, el cumplimiento de los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo de las ESAL y seleccionará a la ESAL habilitada que haya logrado obtener mayor puntajes en los criterios de ponderación para comparar las ofertas que se dispongan en la invitación a presentar propuesta.



G) Que se adelante un proceso competitivo para seleccionar la ESAL contratista cuando en la etapa de planeación se identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una

Durante la realización del Análisis del Sector, se detectó que más de una ESAL ha celebrado convenios con el Municipio de Pueblo Bello, con el fin de aunar esfuerzos en la realización de actividades deportivas, de manera que todas ellas ofrecen la ejecución de las actividades que se requieren; por lo tanto, se necesita adelantar un proceso competitivo.

H). La contratación con una entidad sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Existen en el Departamento, la Región y el país, oferta en el mercado tanto de entidades con ánimo de lucro como de entidades sin ánimo de lucro, de los servicios requeridos para el cumplimiento de la estrategia y la ejecución de la política pública objeto del convenio y contenida en el Plan de Desarrollo, como se muestra en el estudio de la oferta.

No obstante, la contratación con entidades sin ánimo de lucro representa, en la obtención de los resultados esperados de acuerdo al respectivo plan de desarrollo, la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, porque:

Primero, Si bien es cierto que el proyecto a desarrollar tiene: (i) La descripción general del estado actual de la población vulnerable del municipio que es la población beneficiaria, (ii) La descripción general de una serie de resultados deseados respecto a dicha población, (iii) Unas metas específicas por alcanzar e (iv) Indicadores de verificación; también es cierto que es difícil pactar de manera precisa y determinable los resultados del negocio jurídico, dado que dichos resultados no pueden garantizarse en lo que se refiere a la calidad de vida ni a la satisfacción de las poblaciones beneficiarias, y por ello, es necesario, una vez se ejecute el proyecto, no solo hacer la cuantificación de los resultados materiales de la intervención, sino también, documentar la percepción que tiene el público objetivo de la misma, para medir realmente los efectos de la contratación y el reconocimiento de la comunidad beneficiaria respecto de las actividades desarrolladas por el operador del proyecto, dirigidas a la entrega de los resultados deseados o esperados.

Segundo, la población beneficiaria, y el Municipio, tienen dificultades para determinar por sí mismos la calidad del servicio prestado, dado que para poder hacer tal evaluación, se debe tener un conocimiento especializado en el objeto del proyecto que no es fácilmente adquirible, por exigir un nivel de formación y experiencia altamente calificado, conocimiento que sí tiene el prestador de servicio y que en cumplimiento de las obligaciones a su cargo deberá en parte transmitir a los beneficiarios a través de las diferentes actividades que desarrolle.

Bajo la óptica de las dos (2) consideraciones anteriores, no queda duda de que en este caso las ESAL son la mejor opción de colaboración para el Municipio, pues ofrecen ciertamente un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos de la actividad que se desea cofinanciar, dado que representan una optimización de recursos públicos en los siguientes términos:

a. En materia de eficiencia:

La eficiencia es la capacidad para realizar o cumplir adecuadamente una función con el mínimo de recursos y tiempo.

Teniendo en cuenta la anterior definición, debe decirse que el aporte del Municipio, se invertirá en su totalidad en actividades dirigidas al cumplimiento de su fin misional, es decir, a la esencia del objeto del proyecto, y no se dirigirá al pago de utilidades o a otros costos.



La eficiencia en el gasto de las ESAL es medible comparando los gastos de implementación del proyecto con los gastos de funcionamiento de la misma para poder implementarlo, de manera que entre mayor sea la diferencia entre dichas variables más recursos pueden ser destinados a la población beneficiaria y menos a la administración de la operadora; cosa que no sucederá con una entidad con ánimo de lucro puesto que ellas en su afán de obtener utilidad reducirán al máximo los costos de implementación del proyecto, restando calidad en el producto esperado.

Las ESAL en su propósito de cumplir fines sociales buscarán financiación del sector público o privado para adelantar sus proyectos e incluso, aportará recursos en dinero o en especie para la ejecución de sus negocios jurídicos, cosa que tampoco puede esperarse de una entidad con ánimo de lucro.

b. En materia de eficacia:

La Eficacia es la capacidad para producir el efecto deseado; por ende, los procedimientos contractuales deben lograr sus objetivos y fines sin obstáculos formales en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Las ESAL, atienden a un objeto social y no uno utilitario, de manera que a través de su intervención, se resuelve una necesidad social de un conjunto de personas, que ven el deporte la manera como vivir en paz, puesto que el mismo es un vehículo para promover la convivencia pacífica, la generación de hábitos y estilos de vida saludable, además de una oportunidad para salir adelante.

Entonces, la política pública del Municipio coincide con la capacidad de las ESAL para el cumplimiento de los objetivos específicos del proyecto, entre los que se encuentran:

- Capacitar y actualizar a los deportistas, entrenadores y padres de familia de las diferentes disciplinas deportivas del municipio.
- Apoyar a deportistas de diferentes disciplinas deportivas del municipio con la realización de eventos y torneos.
- Articulación institucional y apoyo a las organizaciones deportivas.

c. En materia de economía

El principio de economía obliga al Estado a actuar de tal manera que se protejan los recursos públicos fiscales con sujeción estricta al orden jurídico. Si la entidad estatal optara por adelantar un proceso de selección de contratista bajo el régimen de la contratación pública, tendría que pagar el costo total directo e indirecto de ejecución del proyecto, más los valores correspondientes a la utilidad pretendida por el contratista seleccionado.

La contratación bajo los lineamientos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, dado que el cooperante es una entidad sin ánimo de lucro, no pretende el reconocimiento y pago de utilidad alguna, tiene incluso una intención de colaboración, ayuda y apoyo que implica el aporte suyo de bienes, servicios y recursos en dinero para el logro de un objetivo común, concretado en un programa de interés público; de manera que el Municipio de Pueblo Bello, con su aporte, incurriría en costos más favorables cumpliendo en el mismo tiempo y de igual forma con sus objetivos, manteniendo las condiciones de calidad esperadas del producto, y sin lugar a dudas, maximizando beneficios colectivos.

d. En materia de manejo del riesgo

La contratación estatal implica la vinculación de un particular para el cumplimiento de un objeto a cambio de una contraprestación, cumplimiento que debe hacerse bajo el estricto



seguimiento de instrucciones precisas de la entidad estatal correspondiente, de manera que se traslada la asunción de muchos riesgos al contratante, por ser este quien toma decisiones y orienta la actuación del contratista.

La celebración de un convenio en cambio, elimina la posibilidad de la intervención pública para indicar la forma en que el cooperante debe cumplir el objeto del negocio jurídico, por lo tanto, no le es dable determinar su comportamiento, permitiéndole al segundo tomar libremente decisiones relacionadas con la ejecución de las obligaciones a su cargo, y actuar bajo su propio criterio, conocimiento, experiencia y arbitrio, lo que le garantiza independencia y autonomía; y en consecuencia, el cooperante será el único en asumir los riesgos derivados de la ejecución del convenio.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del Convenio será el resultado de sumar los aportes tanto del Municipio de Pueblo Bello como del Cooperante seleccionado.

4.2. APOORTE DEL MUNICIPIO DE PEUBLO BELLO

Para efectos de la ejecución del objeto del Convenio, el Municipio de Pueblo Bello, hará un aporte de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$164.724.371,71).**

La cuantía de dicho aporte se justifica en la estimación y cálculo del presupuesto anexo al presente estudio.

ITEM	ACTIVIDADES	VALOR TOTAL
1	FESTIVAL DEPORTIVO RECREATIVO	
1.4	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CICLO RUTA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	\$ 19.225.232,00
1.7	DESARROLLO DEL CAMPEONATO RELÁMPAGO DE PING PONG EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO	\$ 4.233.277,60
VALOR TOTAL FESTIVAL DEPORTIVO RECREATIVO		\$ 23.458.509,60
2	CAMPEONATOS MUNICIPAL	
2.1	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA COPA DE FÚTBOL MASCULINO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR	\$ 63.606.273,87



2.2	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA COPA DE MICROFÚTBOL MASCULINO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, CESAR	\$ 13.966.663,47
2.6	DESARROLLO DE JUEGOS INTERCOLEGIADOS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO - CESAR - 2024	\$ 42.524.834,64
2.8	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA COPA DE FÚTBOL FEMENINO CATEGORIA LIBRE VEREDAL	\$ 21.168.090,13
VALOR TOTAL CAMPEONATO MUNICIPAL		\$ 141.265.862,11
VALOR PROYECTO		\$ 164.724.371,71

4.3. FORMA EN QUE EL MUNICIPIO HARÁ SU APOORTE

Previo al giro de los recursos del convenio, el cooperante deberá presentar la programación y metodología de ejecución del mismo, el cual será tenido en cuenta para efecto de cada giro.

El Municipio transferirá al Cooperante seleccionado, el valor de sus aportes de la siguiente manera: Un primer desembolso, equivalente al 50% del valor de los aportes, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (Firma del Convenio) y ejecución del convenio (Registro Presupuestal- Constitución y Aprobación de Garantía Única) y firma del Acta de Inicio de Actividades, e identificación de la cuenta bancaria donde se realizará el correspondiente giro, la cual corresponderá a una cuenta separada especial a nombre del proyecto.

El cincuenta por-ciento (50%) restante, serán girados al cooperante de acuerdo con los avances del proyecto y una vez se acredite la inversión de los recursos correspondientes al primer desembolso, para lo cual se deberá presentar la siguiente información: 1). Informe de Ejecución de Actividades con sus correspondientes Registros visuales y la relación de las inversiones realizadas para cada una de las actividades. 2). Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar. 3). Cuenta de Cobro. 4). Informe de Supervisión que detalle la ejecución de las actividades de manera idónea, oportuna y recibidas a satisfacción. 5). Soporte de la inversión de los aportes comprometidos por la ESAL para la ejecución del objeto convenido.

Nota 1: Para el ultimo desembolso, el cooperante deberá presentar la Matriz de indicadores de éxito del proyecto, conforme los lineamientos de la Agencia nacional Colombia compra eficiente.

Nota 2: Además de la información particular exigida para cada giro, el Cooperante deberá presentar la Constancia de los aportes al sistema de seguridad Social y parafiscales a que haya lugar y la cuenta de Cobro correspondiente.

Nota 3: Los giros de los recursos están condicionado al PAC municipal.

4.4. SOPORTE PRESUPUESTAL



Los aportes del Municipio se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.000404 del 19 de Marzo de 2026, por valor de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$164.724.371,71).**

APORTE DEL COOPERANTE SELECCIONADO

Los aportes del cooperante serán destinados a realización de actividades propias del convenio, las cuales deberán ser discriminadas en la propuesta presentada por la ESAL seleccionada.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Dado que el proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de proceso competitivo, a continuación se señalan los requisitos habilitantes y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Sólo las entidades sin ánimo de lucro (ESAL) podrán participar en la presente convocatoria. Antes de calificar sus propuestas, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes por parte de los proponentes. El cumplimiento de los mismos no otorgará puntaje alguno. Su no cumplimiento dará lugar a declarar NO HABILITADO al proponente respectivo.

Requisitos Habilitantes	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple
Condiciones de idoneidad	Cumple / No cumple
Condiciones de experiencia	Cumple / No cumple
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple
Estructura Organizacional	Cumple / No cumple
Condiciones de eficiencia	Cumple / No cumple
Condiciones de eficacia	Cumple / No cumple
Condiciones de manejo del riesgo	Cumple / No cumple

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Para demostrar su capacidad jurídica, la ESAL deberá anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando las siguientes condiciones:

- Carta de presentación de la oferta: El proponente deberá diligenciar el anexo denominado “Carta de presentación de la oferta” que para el efecto disponga el Municipio, y que constituye uno de los anexos de la invitación a presentar oferta. Dicha carta debe estar firmada por el representante legal del proponente. En caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).



- Cédula de ciudadanía: Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente si este es individual; y si es proponente plural, deberá aportar la de su representante y la de los representantes legales de las ESAL que lo integren.
- Certificado de existencia y representación legal: Las ESAL deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a Treinta (30) Días, previos a la fecha límite de presentación de la propuesta señalada en la invitación. En dicho certificado deberán constar la NO limitación de facultades del Representante Legal para presentar oferta por el monto de esta y celebrar el convenio en caso de resultar adjudicatario; si el representante legal del proponente tiene alguna limitación para la presentación de la oferta o para la suscripción del convenio, deberá presentar la copia del acta de reunión en donde el órgano directivo o de administración competente lo autoriza para el efecto; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la ESAL para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones. La duración de la ESAL debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La matrícula mercantil deberá encontrarse como mínimo renovada para la vigencia 2020.
- Documento de Información de proponente plural: Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de ESAL futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de sus miembros, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la representación del Proponente. Si se trata de una Unión temporal, deberá señalarse además los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. En caso de que no se señale si se actúa a título de consorcio o unión temporal, o si no es clara la conformación de los proponentes, la Entidad interpretará que actúa como consorcio; y para el caso de las uniones temporales, si no se discriminan los porcentajes, se asumirá que cada integrante tiene el mismo porcentaje. La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.
- Compromiso Anticorrupción: La ESAL deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en la invitación a presentar oferta, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.
- Seguridad Social Y Obligaciones Parafiscales: El proponente deberá declarar estar a paz y salvo por concepto de pago de aportes de sus empleados al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la oferta, sírvase decir, salud, pensión y riesgos profesionales; y con el pago de sus obligaciones parafiscales para con: las Cajas de Compensación Familiar (CCF), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en caso de que ello sea procedente, lo cual acreditará diligenciando el formato dispuesto para el efecto adjunto a la invitación a presentar oferta. Dicho formato deberá ser suscrito por el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario será suscrito por el representante Legal. El revisor fiscal deberá aportar copia de su cédula de ciudadanía, de su tarjeta profesional, y certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores.

Garantía de seriedad de la Oferta: El proponente presentará en su oferta, so pena de rechazo, una garantía en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Pueblo Bello Cesar como Asegurado/Beneficiario; consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía



bancaria, para cubrir la sanción derivada del incumplimiento de su oferta, en los siguientes eventos, enumerados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a un (1) mes.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar **vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio**, para lo cual debe observarse el cronograma del presente proceso competitivo, término que en todo caso no será inferior a tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso; y **su valor debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor de los aportes del Municipio**.

- **RUT:** El proponente o los Integrantes del Proponente deberán aportar copia de su Registro Único Tributario, en el que se registre que pertenecen al régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.

5.1.2. CONDICIONES DE IDONEIDAD

Las ESAL proponentes deberán acreditar que son idóneas para ejecutar el convenio de cooperación que se pretende celebrar, así:

- **Objeto estatutario:** En el certificado de existencia y representación legal de la ESAL debe constatarse que su objeto y el programa o actividad del plan de desarrollo coinciden y por tanto, es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación.
- **Inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones para contratar:** La ESAL deberá hacer una manifestación expresa de que no están incurso en inhabilidades, incompatibilidades, conflicto de intereses ni prohibiciones para celebrar contratos con el Municipio de Pueblo Bello, establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial. Además, sus administradores y los miembros de su junta u órgano directivo, deben declarar que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado.
- **Antecedentes Fiscales:** El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que la ESAL proponente y su representante legal, no se encuentran reportados como responsables fiscales, de acuerdo con lo previsto en la Ley 610 de 2000.
- **Antecedentes Disciplinarios:** El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el proponente y su representante legal, no registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI
- **Antecedentes Judiciales:** El Departamento hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente, no tenga asuntos pendientes con las autoridades judiciales.



- Antecedentes policivos: El Departamento hará la consulta electrónica en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, para verificar que el Representante Legal de la ESAL no se encuentre vinculado al mismo, como infractor de la Ley 1801 de 2016.
- PEP: El Representante Legal de la ESAL deberá presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste de forma expresa que ni él y ni los miembros de sus organismos directivos y/o administradores tienen la condición de personas expuestas políticamente ni la tienen las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellos, de conformidad con el Decreto 1674 de 2016.
- Registro: Los proponentes acreditarán que se encuentran inscritos en el Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP II, para efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

5.1.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La ESAL deberá acreditar haber celebrado y ejecutado a satisfacción de la entidad contratante, por lo menos cuatro (4) contratos y/o convenios de asociación y/o cooperación, cuyo objeto sea o incluya el desarrollo de actividades deportivas, que cumplan las siguientes condiciones:

Que por lo menos dos (2) de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia o incluyan la organización de torneos de fútbol, baloncesto y voleibol.

Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia incluya la organización de eventos o Competencia de Atletismo.

Que por lo menos uno (1) de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia incluya la organización de eventos o Competencia de Ciclismo.

Que la suma de Valores de los contratos válidos para la acreditación de la experiencia sea igual o superior al 1.5 Veces del presupuesto oficial.

La experiencia solicitada será demostrada aportando copia de la certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción o acta de terminación y/o de liquidación. Documentos de donde debe poder extraerse por lo menos la siguiente información: Contratante; contratista, asociado o cooperante; objeto, valor, actividades ejecutadas y el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones surgidas.

Para los contratos celebrados con particulares, además de la información anterior, deberá presentar adicionalmente los siguientes documentos:

Cuando se certifiquen contratos celebrados con particulares, además demás documentos aquí enunciados, se deben aportar la siguiente información:

Copia del contrato.

Copia de la facturación generada en virtud del mismo o cuentas de cobro.

Copia del acta de entrega final o liquidación donde se indique La correcta ejecución del contrato

La declaración de renta del año en que se ejecutó el contrato y la declaración de IVA del mismo

5.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA



La ESAL debe acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con las actividades derivadas del objeto del convenio que se pretende celebrar y así deberá manifestarlo mediante documento suscrito por el representante Legal, de lo contrario, se declarará no hábil para continuar participando en el presente proceso de selección.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL demostrará que cuenta con un órgano de administración activo tal como junta directiva, comité directivo u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. Esta condición será acreditada mediante el aporte de la copia de los estatutos o acta de designación del cuerpo colegiado.

Además para la ejecución del proyecto la ESAL se debe comprometer a disponer del siguiente personal:

DIRECTOR DEL PROYECTO: Deberá ser un profesional o técnico o tecnólogo de las ramas de la administración o licenciado en Educación física o el Deporte, con formación en entrenamiento deportivo y experiencia en el desarrollo de programas deportivos.

5.1.5. CONDICIONES DE EFICIENCIA

Se verificará que el proponente es eficiente en la administración de sus gastos, aplicando la siguiente fórmula:

Gastos de implementación de los proyectos último año fiscal $\geq 8\%$
Gastos de funcionamiento de la ESAL – último año fiscal

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

5.1.6. CONDICIONES DE EFICACIA

Se verificará que el proponente es eficaz en la obtención de financiación privada, aplicando la siguiente fórmula:

Total Gastos de funcionamiento de la último año fiscal $\geq 50\%$
Total de contribuciones del sector privado último año fiscal

Para verificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el formato de indicadores de entidades sin ánimo de lucro del que dispone el SECOP II.

5.1.7. CONDICIONES DE MANEJO DEL RIESGO

La ESAL proponente deberá presentar una manifestación expresa de que acepta la distribución del riesgo expuesta en la matriz de riesgos del numeral 6 de este estudio so pena de no habilitar. Adicionalmente, y en caso de ser aceptado su ofrecimiento, deberá tomar una garantía de cumplimiento del convenio, de conformidad con las estipulaciones del mismo en materia de vigencia, amparos y sumas aseguradas.

5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Pueblo Bello, calificará los siguientes factores, entre las ESAL que resulten habilitadas:



CONCEPTO		PUNTAJE
1	FACTOR EXPERIENCIA	300 Puntos
2	APORTE DE LA ESAL	700 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO		1000 Puntos

5.2.1 FACTOR EXPERIENCIA

CRITERIO DE PONDERACIÓN	PUNTOS
Si se presentan dos (2) contratos adicionales a los presentados que sean o incluyan organización de eventos o torneos deportivos	100
Si se presentan tres (3) contratos adicionales a los presentados que sean o incluyan organización de eventos o torneos deportivos	200
Si se presentan Cuatro (4) contratos adicionales a los presentados que sean o incluyan organización de eventos o torneos deportivos	300

5.2.2 APOORTE OFRECIDO

La ESAL proponente deberá ofrecer un aporte (contrapartida o recursos de cofinanciación) en dinero, o en dinero y en especie, (este último en todo caso debe ser apreciable en dinero), cuya cuantía no será inferior al 10% del valor de los aportes del municipio.

Si el proponente ofrece un aporte del 10% del total de los aportes comprometidos por el Municipio, será habilitado más no se le otorgará puntaje por ello. En caso de que ofrezca hacer un aporte inferior a tal suma será rechazado.

La ESAL oferente deberá presentar, so pena de rechazo, el costo económico de todas las actividades que conforman el proyecto incluyendo el aporte adicional de la entidad.

Se asignara puntaje de acuerdo con los siguientes criterios:

El Municipio a partir del valor de los aportes de las ESAL debe asignar máximo SETECIENTOS (700) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma alea para la ponderación de este criterio
Métodos de evaluación:

METODO
MEDIA ARITMETICA
MEDIA ARITMETICA ALTA
MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil previsto para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO	NUMERO	METODO
-------	--------	--------



DE 00 A 33	1	Media Aritmética
DE 34 A 66	2	Media Aritmética Alta
DE 67 A 99	3	Media Geométrica con Presupuesto

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 x_i = Valor de la oferta i sin decimales
 n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - (\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}})) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 (\frac{\bar{X} - v_i}{\bar{X}})) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde;

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales
 i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:



$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde;

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{|X_A - V_i|}{X_A}) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde;

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicarlas fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:



Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye el Presupuesto Oficial (nv)
-----------------------	--

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
(...)	(...)

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$GP_o = \sqrt[nv+1]{Po \times Po \times \dots \times P_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

- GP_o = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- n = Número de Ofertas válidas.
- P_o = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
- P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - \frac{GP_o - Vi}{GP_o}) & \text{para valores menores o iguales a } GP_o \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (1 - 2 \frac{|GP_o - Vi|}{GP_o}) & \text{para valores mayores a } GP_o \end{cases}$$

- Dónde:
- GP_o = Media geométrica con presupuesto oficial.
 - Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i .
 - i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: Entiéndase por presupuesto oficial el valor mínimo de aportes de las ESAL, señalado en el pliego de condiciones.

5.2.2.1. VERIFICACIÓN ARITMÉTICA

Todas las ofertas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas verificaciones de los ítems y las cantidades, y las correcciones de precios, de acuerdo con las siguientes reglas:



- a. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- b. Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
- c. Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
- d. Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
- e. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

El Municipio de Pueblo Bello se sirve elaborar la presente matriz de riesgos, en procura de reducir la probabilidad de su ocurrencia y de su impacto:

No.	1	
Clase	General	
Fuente	Externo	
Etapas	Ejecución	
Tipo	Operacional	
Descripción	Incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria	
Consecuencia	Reducción en el alcance del proyecto, Incumplimiento parcial o total, cumplimiento tardío o defectuoso, responsabilidad fiscal.	
Probabilidad	Moderado	
Impacto	Mayor	
Valoración	3 + 4 = 7	
Categoría	Riesgo alto	
Asignación	COOPERANTE	
Tratamiento	Realizar adecuado proceso de Seguimiento y control sobre la ejecución de proyecto. Transferir el riesgo: Imposición de multas, efectividad de cláusula penal pecuniaria, retención de saldos a favor del cooperante si existen, declaración de incumplimiento del convenio, Efectividad de la garantía única de cumplimiento del contrato.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Improbable
	Impacto	Menor
	Valoración	2 + 2 = 4



	Categoría	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Desde que se evidencie el incumplimiento de las actividades a cargo del cooperante, o su atraso en el desarrollo de las mismas de conformidad con el cronograma de trabajo	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando el contratista cumpla a cabalidad sus obligaciones, se ponga al día con las actividades retrasadas a través de un plan de contingencia o corrija las mal hechas	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Con el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio por parte del supervisor
	Periodicidad	Diaria

No.	2
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Mala calidad del servicio
Consecuencia	Surgen perjuicios que se derivan de la mala o deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio, y que resultan insuficientes para el cumplimiento de los deberes y metas de la entidad.
Probabilidad	Improbable
Impacto	Mayor
Valoración	2 + 4 = 6
Categoría	Riesgo alto
Asignación	Contratista



Tratamiento	Transferir el riesgo: La entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía en donde se ampare la calidad del servicio prestado, a su favor y por el término del plazo de ejecución del convenio.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	3
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Operacional
Descripción	Bajo nivel de participación de la comunidad en las actividades culturales y artísticas programadas
Consecuencia	Incumplimiento del objetivo general y específicos del proyecto, incumplimiento de la meta del Plan de Desarrollo Municipal
Probabilidad	Raro
Impacto	Mayor



Valoración	1 + 4 = 5	
Categoría	Riesgo medio	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de un adecuado proceso de Socialización comunitaria y difusión de las actividades programadas	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Moderado
	Valoración	1 + 3 = 4
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Cuando se inicie el proceso administrativo sancionatorio	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando se haya impuesto la multa o corregido las deficiencias en el servicio.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por la atención de las quejas, peticiones y reclamos de la población beneficiaria
	Periodicidad	Diaria

No.	4
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapas	Ejecución
Tipo	Asociados a fenómenos de origen natural: atmosféricos, hidrológicos, geológicos, otros
Descripción	Condiciones climáticas adversas para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y religiosas en el tiempo proyectado.



Consecuencia	Baja participación de la comunidad en la realización de los eventos	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Menor	
Valoración	2 + 2 =4	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	Cooperante	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: puesto que no puede ser evitado y tomar medidas para reducir o mitigar su impacto.	
Impacto luego de tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1 + 1 = 2
	Categoría	Resigo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	Sí	
Responsable del tratamiento	Supervisor	
Fecha estimada de inicio del tratamiento	Una vez cambien drásticamente las condiciones climáticas	
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cuando pueda continuarse con la ejecución del convenio.	
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Por la descripción de las condiciones climáticas pronosticadas de acuerdo con los medios de comunicación
	Periodicidad	Diaria

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio, en donde se identifique a sí mismo como tomador/Afianzado, y al Municipio de Pueblo Bello como Asegurado/Beneficiario, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

Amparo	Cubrimiento	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	-------------	----------



Cumplimiento del contrato	El incumplimiento total o parcial, el cumplimiento tardío o defectuoso; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	10% del valor del convenio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Buen manejo y Correcta Inversión del anticipo	Cubre a la entidad de Mal manejo o Incorrecta Inversión del Anticipo	100% de los Recursos entregados en calidad de Anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Salarios Y Prestaciones	Perjuicios por las obligaciones laborales o contractuales frente al personal que contrate la ESAL	5% del valor del convenio	Plazo de ejecución y tres Años Más
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	5% del valor del convenio	Un (1) Año Contado a partir del Recibo definitivo del convenio.

Nota 1: LA ESAL será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y deberá reponer las garantías cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, adiciones, suspensiones, prórrogas, etc. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO, antes de la iniciación del Contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo

Funcionaria responsable:

ORIGINAL FIRMADO
SORANNY OÑATE QUINTERO
Secretaria de Salud, cultura, recreación y deporte

Proyecto: Francisco José Ferias Araujo
Asesor externo